

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
DENOMINADA BOMPAISA S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia de Guayas, República del Ecuador, el D I E Z de Octubre de mil  
novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,  
Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, por sus propios derechos,  
los señores: ANDRES CARDENAS GAMBOA, ejecutivo, divorciado; y, WALTER  
ECHANIQUE AVILA, estudiante, soltero; los comparecientes ecuatorianos, mayores  
de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que  
proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:  
"SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga  
al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la  
celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la  
Compañía Anónima que se denominará BOMPAISA S.A., los señores: ANDRES  
CARDENAS GAMBOA, y el señor WALTER ECHANIQUE AVILA; ambos por sus  
propios derechos.- SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este  
contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del  
Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se  
insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMI  
NADA BOMPAISA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,  
LEGISLACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DOMICILIO.- Constitúyese en  
ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará BOMPAISA S.A., la  
cual se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Regla-



mentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización interna o externa, importación, exportación, fabricación, compra-venta, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución, por cuenta propia o por terceros de: a) Productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales ; todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonera, artículos de punto, accesorios y sus derivados y sus equivalentes, tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero; de todo tipo de sedas, nylon lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón; b) Equipos de imprenta y sus repuestos, así como; de su materia prima conexas (pulpa, tinta etcétera); c) plantas ornamentales, frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia, metal-mecánica, textil, agroindustrial; d) Maquinarias industriales y agrícolas y todo clase de productos agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; e) Materiales de construcción, artículos de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, herramientas eléctricas; grifería, ebanistería, artesanía, de toda clase de azulejos, cerámicas azulejos y mosaicos; electrodomésticos, accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio del bazar; F) Aeronaves, avionetas, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; g) Vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; h) Clase de motores y sus repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes, llantas, baterías, aceites, grasas, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; i) Artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; instrumentos médicos, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, discos convencionales, láser, cassette; j) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 prima en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como  
2 muebles; k) Joyas y artículos en la rama de joyería y bisutería, bebidas alcohólicas y  
3 sus derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, jugos frutales, aceites comestibles y  
4 toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales,  
5 verduras, hortalizas envasados y al granel; l) Telas, manteles, cortinas, alfombras,  
6 verticales; ll) Pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero,  
7 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, aceites esenciales,  
8 especialidades aromáticas y materias primas naturales necesarias para las  
9 composiciones utilizadas en perfumería, especialidades aromáticas y materias  
10 primas para aromas y sabores; productos de confitería y pastelería, mieles naturales,  
11 productos de plástico, vidrio, porcelana o cristal, aparatos de relojería sus partes y  
12 accesorios; m) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional; n) Ganado y  
13 productos para la agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias  
14 y equipos necesarios para la agricultura, avicultura y ganadería; o) Productos lácteos,  
15 productos de soya; p) Maquinarias pesadas y livianas para la construcción; q) Todo  
16 tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
17 manufacturadas y estructuradas; r) Todo tipo de programas, equipos, sistemas,  
18 aplicaciones, suministros y accesorios de computación; s) Repuestos y componentes  
19 de redes y comunicaciones en informática; t) Equipos de seguridad; u) Todo clase de  
20 combustibles, gas, gasolina, diesel, kérex y sus derivados; v) Artículos de jardinería y  
21 abonos; w) Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones etcétera;

22 DOS.- Se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
23 sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; así como, la atención de  
24 enfermos y/o internado. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
25 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de  
26 estudiar, realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicos que tengan  
27 por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá otorgar becas,  
28 subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. Se



1        dedicará a la comercialización, importación, fabricación, distribución de toda  
2        clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las  
3        permitidas por las leyes ecuatorianas. Se dedicará a la representación de laboratorios  
4        y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos  
5        nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador; TRES.- La  
6        compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas  
7        familiares o unifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros comerciales,  
8        residenciales, condominios, lotizaciones, urbanizaciones; c) Puentes, carreteras,  
9        pistas para navegación aérea y aeropuertos; CUARTO.- Se dedicará al  
10        mantenimiento, reparación, asesoría, instalación, distribución de: a)  
11        Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, helicópteros,  
12        avionetas, barcos pesqueros, vehículos y sus equipos, accesorios partes y repuestos;  
13        CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
14        explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar  
15        por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de  
16        envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que  
17        contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que  
18        sea considerado de uso personal; cartas, catálogos y documentos y toda clase de  
19        envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se  
20        dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría en los campos jurídicos, Económicos,  
21        Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna;  
22        b) Limpieza y mantenimiento de calles, aceras, ciudadelas privadas, oficinas etcétera;  
23        c) Transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves, tanto  
24        combustibles como vituallas; d) Segmentación, control geológico, perforación,  
25        limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,  
26        construcción, mantenimiento de caminos etcétera; e) Estudios de suelos, diseños  
27        sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, subfoliar y foliar  
28        subterráneo, diseño de foniculares, estudios topográficos ya sea de planimetría y

1 alimetría, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO.- Se  
 2 dedicará a la selección y evaluación de personal, capacitación y consultoría y en  
 3 general todo servicio relacionado con la Ingeniería de Sistemas. La compañía así  
 4 mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas, educación, diseño de aplicaciones,  
 5 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computa-  
 6 ción y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación,  
 7 explotación y administración de: a) Supermercados y/o mini-market; b) agencias de  
 8 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas vacacionales,  
 9 discotecas, parques mecánicos, de recreación, cine, video- clubes, casinos y salas de  
 10 juegos de azar y recreativos, ferias turísticas, comerciales, agrícolas y representación  
 11 de artistas, espectáculos musicales, teatrales ; c) gasolineras; DIEZ.- Podrá dedicarse a:  
 12 a) La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
 13 toda clase de ganado mayor y menor.- b) La actividad pesquera en todas sus fases  
 14 tales como: captura, extracción, procesamiento, la industrialización y  
 15 comercialización, de productos del mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces  
 16 en general; al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y  
 17 piscinas, como también al criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura  
 18 en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización; además de la  
 19 comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y  
 20 demás especies bioacuáticas; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en  
 21 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,  
 22 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del  
 23 mar; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
 24 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales  
 25 y jurídicas; b) Estiba y desestiba y movimiento integral de carga, como agente  
 26 naviero, como operador portuario; DOCE.- Realizará a través de terceros el  
 27 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en  
 28 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecua-

NOTARIA  
 ESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
 GUAYAQUIL  
 MARCOS N.  
 Z CASQUETE



1 rios, bioacuáticos; embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías; TRECE.-  
2 Se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e  
3 importación, distribución de todo tipo de metales como oro, plata etc., ya sea en  
4 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
5 estructuradas por cuenta propias o de terceros. Podrá explotar por cuenta propia o de  
6 terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,  
7 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; b)  
8 Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de  
9 protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general, máquinas,  
10 materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimien-  
11 to y rebobinado de motores, generadores y transformadores como resinas, solventes,  
12 rulinanes, desoxidantes.- QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la  
13 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por  
14 medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas,  
15 cinematográficas y otros métodos usables para tal fin; b) Asimismo, realizará la  
16 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también  
17 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; c) Podrá  
18 producir, realizar y diseñar programas culturales, musicales, artísticos, deportivos,  
19 informativos, educativos, de entretenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros,  
20 mediante la contratación de espacios en los medios de comunicación y de locutores,  
21 animadores, artistas, profesores, educadores y demás profesionales, pudiendo  
22 importar exportar todo material requerido para tal fin; d) Podrá realizar contratos de  
23 representación manejo de personajes tipos "Comics", artistas, deportistas, equipos  
24 deportivos, personalidades en general; e) Podrá realizar estudios e investigaciones  
25 cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de  
26 organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas  
27 de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales,  
28 estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; e) Organizar y auspiciar concursos

1 de bellezas por cuenta propia o de terceros, ya sea a nivel nacional o internacional;

2 DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y

3 convenciones de todo índole, hablados, gravados y escritos; DIECISIETE.- Se

4 dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial

5 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas,

6 cuadernos, folletos, cuentos, álbumes y en general de publicaciones de carácter

7 literario, científico, religioso, informativo y a la producción de discos, cassettes, video

8 tapes y largometrajes; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,

9 registrar, enajenar, administrar, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de

10 patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica,

11 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o

12 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y

13 privilegios inherentes a los actos señalado, licencia para uso y explotación de marcas

14 y patentes, franquicias; DIECINUEVE.- Fomentará y desarrollará el Turismo

15 Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de

16 viajes, hoteles, hosterías, centros vacacionales. Podrá adquirir por por cuenta

17 propia acciones de compañías anónimas y de participación de compañías. Podrá

18 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas

19 privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas por las

20 leyes ecuatorianas. Podrá intervenir en licitaciones y concurso de ofertas siempre

21 que guarde relación con su objeto social. Podrá además adquirir patentes, marcas,

22 valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de

23 su réditos, aclarando que no se dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier

24 modalidad y a aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación

25 Financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos

26 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

27 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de

28 **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta



NOTARIA  
DECIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
b. MARCOS N.  
AZ CASQUETE

1 Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio  
2 principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales  
3 o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:-  
4 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL  
5 AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ  
6 MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00). El capital suscrito de la compañía es de  
7 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones  
8 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: EMISION  
9 DE ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil. Cada  
10 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las  
11 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en  
12 dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
13 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los  
14 accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y certificados  
15 llevarán la firma del Gerente General o quien haga sus veces y se extenderán en  
16 Talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al  
17 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- ARTICULO SEPTIMO:  
18 PERDIDA DE ACCIONES.- Si una acción contenida en un certificado provisional o  
19 título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título  
20 previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en  
21 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
22 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
23 publicación se procederá a la anulación del Certificado provisional o título,  
24 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
25 derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO: LIBRO  
26 DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los títulos y  
27 certificados se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán  
28 las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las

NOTARIA

IGESIMA PRIMERA

DEL CANTON  
GUAYAQUILib. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta  
 2 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la  
 3 compañía, a la presentación y entrega de: a) Una comunicación firmada conjun-  
 4 tamente por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas suscritas por cada uno  
 5 de ellos, que den a conocer la transferencia, o; b) Del título objeto de la cesión,  
 6 firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa  
 7 de Valores o inmovilizadas en el depósito centralizado de compensación y  
 8 liquidación de valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será  
 9 efectuada por el depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de  
 10 cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado  
 11 mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente  
 12 a la compañía, para la cual llevará el libro de acciones y accionistas y las nómina de  
 13 sus accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía, le notificará a ésta esos  
 14 particulares en un periodo no mayor a tres días.- ARTICULO NOVENO: DERECHO  
 15 DE PREFERENCIA.-En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se  
 16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO  
 17 DECIMO: DE LA APORTACION NO EFECTUADA.- La Compañía podrá según los  
 18 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
 19 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de  
 20 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION  
 21 DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE  
 22 ACCIONISTAS.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que  
 23 constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a  
 24 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se  
 25 indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATO  
 26 RIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias las efectuará el  
 27 Gerente General o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de  
 28 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de antici-



1 pación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar  
2 el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado  
3 especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia  
4 no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO:  
5 JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Las juntas generales podrán realizarse sin previa  
6 convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a  
7 lo que dispone la ley de compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA  
8 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
9 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
10 de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General  
11 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
12 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al  
13 fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
14 de la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum  
15 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego  
16 se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se  
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposicio-  
18 nes de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corres-  
19 ponde hacerlas en ese período, según el estatuto.-ARTICULO DECIMO QUINTO:  
20 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá extraordi-  
21 nariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
22 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por  
23 lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.- Las convocatorias deberán ser  
24 hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEXTO: QUO-  
25 RUM DE INSTALACION.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere  
26 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
27 represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una  
28 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley



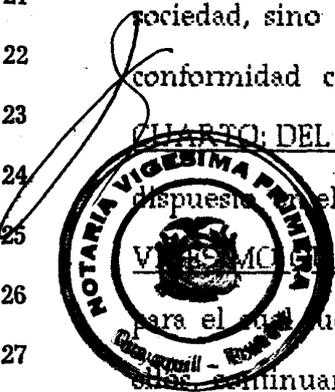
1 tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
2 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas  
3 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
4 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
5 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. En las Junta Generales  
6 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
7 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIO  
8 NES DE LA JUNTA GENERAL.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
9 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes  
10 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
11 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en  
12 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados  
13 con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo Trescientos  
14 Veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de  
15 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
16 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título  
17 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
18 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de  
19 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i)  
20 Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los  
21 presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la  
22 Ley, por el presente estatuto, reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO  
23 SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
24 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
25 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
26 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a  
27 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas  
28 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fon-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 dos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
 2 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
 3 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que  
 4 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
 5 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
 6 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
 7 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
 8 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
 9 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe  
 10 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el  
 11 proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los  
 12 estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
 13 General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que  
 14 el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presiden-  
 15 te de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Suscribir  
 16 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía ; b)  
 17 Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las  
 18 resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le  
 19 determinen el Gerente General de la Compañía o Junta General de la misma.- El  
 20 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
 21 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de  
 22 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO  
 23 CUARTO: DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo  
 24 dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- ARTICULO  
 25 VIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el periodo  
 26 para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía,  
 27 ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no se que  
 28 hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.- CAPITULO



1 CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO

2 VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La compañía de disolverá por

3 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la

4 que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al

5 Liquidador.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la

6 Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor ANDRES CARDENAS

7 GAMBOA, ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE

8 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y ha pagado el

9 veinticinco por ciento del valor cada una de ellas; b) El señor WALTER

10 ECHANIQUE AVILA, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un mil

11 sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella.- Conforme consta del

12 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO

13 AMAZONAS. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada

14 una de las acciones que han suscrito en el plazo de Un año.-Lo pagarán en

15 numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado el Abogado JOFFRE

16 CARPIO PLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para

17 obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del

18 Registro Unico deContribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de

19 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO AMAZONAS.- f) Ilegible.-

20 JOFFRE CARPIO PLAZA.- Abogado.-Registro número SEIS MIL SETECIENTOS

21 VEINTISIETE -Guayaquil" - (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los

22 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se

23 eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de

24 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban

25 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

26 notario, doy fe.

27

28

Otor-



# BANCO AMAZONAS S. A. 2000 89

Nº Q. 0563

GUAYAQUIL, OCTUBRE 10 DE 1995

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

BOMPAISA S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ANDRES CARDENAS GAMBOA	S/. 1'249.750
WALTER ECHANIQUE AVILA	250
TOTAL	1'250.000

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Handwritten signatures]*  
 FIRMA AUTORIZADA



S/1.250.000

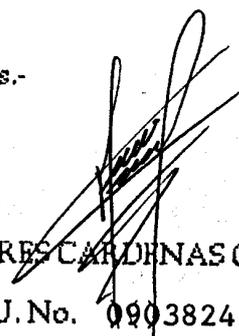
Esta foja pertenece a la escritura de Constitución de la compañía denominada BOMPAISA S.A.

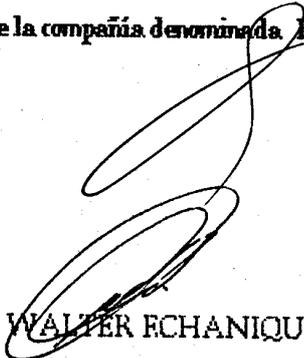
3000 10

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

NOTARIA  
**VEGUESIMA PRIMERA**  
  
 DEL CANTON  
 GUAYAQUIL  
 Ab. MARCOS N.  
 DIAZ CASQUETE

gantes.-

  
 ANDRES CARDENAS GAMBOA  
 Ced. U. No. 090382482-9  
 Cert. de Vot. No. 008-116

  
 WALTER ECHANIQUE AVILA  
 Ced. U. No. 0914498381  
 Cert. de Vot. No. 137-304

EL NOTARIO



Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgo en fe de ello confiero esta Tercera Copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Vigésimo Primero  
 Cantón Guayaquil



NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA



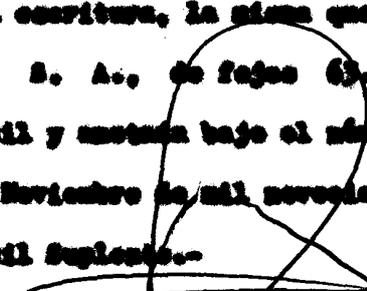
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento al que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución No. 95-2-1-1-0006791, dictada por el Intendente Juridico de la  
3 Oficina de Guayaquil, el 30 de Octubre de 1995, se tomó nota de la  
4 aprobación, que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la  
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
6 BOMPAISA S.A., otorgada ante mí, el 10 de Octubre de 1995.- Guayaquil,  
7 siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

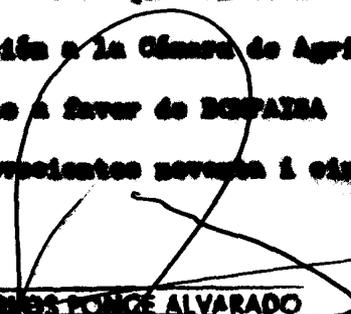


  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y  
15 en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0006791, dic-  
16 tada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el treinta de  
17 Octubre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que con-  
18 tiene la CONSTITUCION de B O M P A I S A S. A., de fejas 63.000  
19 a 63.016, Número 23.095 del Registro Mercantil y anotada bajo el número  
20 10.254 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecien-  
21 tos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

  
L. dc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

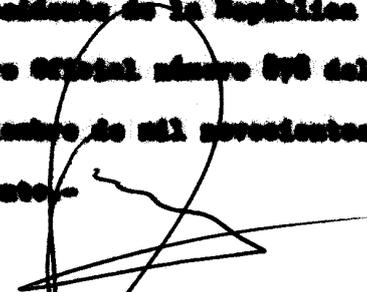
22  
23  
24  
25 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado  
26 de de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guaya-  
27 quil, otorgado a favor de BOMPAISA S. A.- Guayaquil, nueve de Noviem-  
28 bre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Su-  
plente.-

  
L. dc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a d o

e e : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de **BONPAISA S. A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-



  
Lrdo. **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil